



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 087-2018-SERNANP-OA

11 ABR. 2018

Lima,

**VISTO:**

La Carta S/N del 28 de marzo de 2018, presentado por la servidora Mirian Mercedes Albán Frech, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en ese mismo sentido el literal a) del artículo 35° del Reglamento de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia sin remuneración por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor a un (01) año de acuerdo a las razones que exponga el servidor, y que además se encuentra condicionada a la conformidad institucional;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, dispone en su artículo 23° que, el otorgamiento de permisos y licencias se encuentra condicionado a la conformidad institucional, precisando además en el artículo 37° que la solicitud de licencia deberá contar con la conformidad expresa del jefe inmediato superior;

Que, mediante el documento del visto, la servidora Mirian Mercedes Albán Frech, en su condición de Asistente Logístico del Parque Nacional Yanachaga – Chemillén, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración por motivos personales por treinta (30) días, en ese sentido mediante Oficio N° 085-2018-SERNANP-PNYCh del 6 de abril de 2018, el Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga – Chemillén declara la conformidad de la solicitud de la licencia presentada;



Que, a través del Informe N° 133-2018-SERNANP-OA-RRHH fecha de 09 de abril de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder la licencia sin goce de remuneración en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución, por un plazo de treinta (30) días calendarios programados desde el 01 al 30 de abril de 2018;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es posible aplicar la eficacia anticipada de un acto administrativo, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y existiera el hecho justificativo a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgar** con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneración por motivos personales a la señora **Mirian Mercedes Albán Frech**, servidora del Parque Nacional Yanachaga - Chemillén, por un periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos entre el 01 al 30 de abril de 2018, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

**Artículo 2.- Notificar** la presente resolución a la citada servidora, al Parque Nacional Yanachaga - Chemillén y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado